

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO, AMBIENTALES, /
FORESTALES, AGRICOLAS, SALUD, EDUCATIVOS, /
INFRAESTRUCTURA Y VARIOS "ASEDAFASEIVA" /
DEL 27 DE ABRIL DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 /**



GUATEMALA, MAYO DE 2014



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Ingeniero

Carlos Alemán Galindo

Presidente y representante legal

Asociación de Servicios de Desarrollo, Ambientales, Forestales, Agrícolas, Salud, Educativos, Infraestructura y Varios "ASEDAFASEIVA"

1a. avenida 1-49, zona 3 Barrio Patocabaj, Tecpán Guatemala, Chimaltenango

Su despacho

Ingeniero Carlos Alemán Galindo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



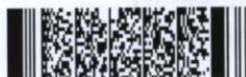
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO, AMBIENTALES,
FORESTALES, AGRICOLAS, SALUD, EDUCATIVOS,
INFRAESTRUCTURA Y VARIOS "ASEDAFASEIVA"
DEL 27 DE ABRIL DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

| | |
|--|------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base legal | 1 |
| Función | 1 ✓ |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Fundamento legal | 2 |
| Otros aspectos legales | 2 ✓ |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Generales | 3 |
| Específicos | 3 ✓ |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área financiera | 3 ✓ |
| Área técnica | 6 |
| Limitaciones al alcance | 6 ✓ |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 7 |
| Comentarios | 7 ✓ |
| Conclusiones | 8 ✓ |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 9 |
| Hallazgos Relacionados con Control Interno | 9 ✓ |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 23 ✓ |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO EVALUADO | 31 ✓ |
| 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 32 ✓ |
| ANEXOS | 33 ✓ |
| Del área financiera | 34 ✓ |
| Nombramiento | |
| Forma única de estadística | |
| Formulario SR1 | |



1. Deficiente archivo de documentos de respaldo
2. Libro autorizado en uso
3. Falta de libros contables y auxiliares



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

6. Deficiencias en registros de cajas fiscales

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Incumplimiento en la remisión de informes de avance físico y financiero de obras
2. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
3. Falta de Adendum de Ampliación del tiempo contractual
4. Incumplimiento en Rendición de Cuentas

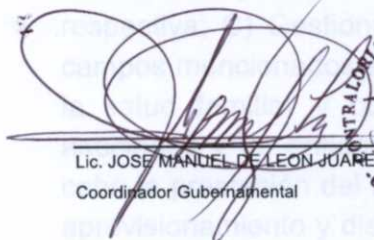
La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Jose Manuel De Leon Juarez y supervisado por: Lic. Nefthali Gomez Ayala.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

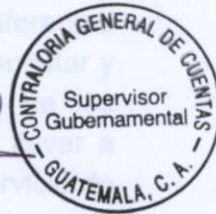
Atentamente,

ÁREA FINANCIERA


Lic. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
Coordinador Gubernamental




Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
Supervisor Gubernamental



un capital de trabajo; H) Gestionar, conceder servicios y asesoramiento en lo referente a créditos que llenen los requisitos para este tipo de asistencia, de conformidad con los reglamentos que se emitan para el efecto; I) Diseñar y ejecutar planes y programa de formación, capacitación y asistencia técnica, para mejorar la calidad de vida; J) Promover la participación de la mujer en todos aquellos aspectos que procuren su desarrollo y superación; K) Cualquier otro fin lícito que tienda a la superación económica, social y cultural de la población a atender.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto No. 02-2003 Ley Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Leyes y disposiciones vigentes relacionadas con la administración de fondos públicos.

Nombramiento número DAEE-0048-2013 de fecha 28 de enero de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.



(Ver anexos 1, 2 y 3)

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tenía aperturada una cuenta bancaria de depósitos monetarios en el banco BANRURAL No. 3-014-02023-6 y al 30 de junio de 2009, no presenta disponibilidad financiera el cual al compararlo con el saldo de caja fiscal no presenta diferencia. (Ver anexo 2 y 3)

Es oportuno indicar, que durante el examen de auditoría se observó que dicha cuenta fue aperturada el 22 de junio de 2005, para el manejo de los fondos propios de la Entidad y en el mes de enero de 2009, retiraron los fondos propios y quedó exclusivamente para el manejo de los fondos recibidos por el Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-.

En lo que respecta a los meses de julio de 2009 a diciembre de 2012, no realizaron ningún registro en cajas fiscales y tampoco rindieron cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Esta cuenta fue cancelada el 03 de junio de 2009, según consta en el documento extendido por BANRURAL "Consulta Monetaria Cuenta Corriente de fecha 04/11/2011".

Ingresos

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT- según convenio No. 024-D-2008 por un valor de Q300,000.00, para la ejecución del Proyecto Desarrollo Turístico en el Parque Regional Astillero Municipal de Tecpán Guatemala. Asimismo, la asociación recibió Q200.00 de la Constructora Estación de Servicios NEVADA por venta de las bases de cotización, para participar en el evento de adjudicación de dicho proyecto, por lo cual los ingresos ascendieron a un monto total de Q300,200.00. (Ver anexo 4)

Asimismo se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en la cuenta aperturada en BANRURAL de manera oportuna y no presentan diferencias, también se verificó su registro en la caja fiscal correspondiente.

No se reportaron ingresos por intereses percibidos en la cuenta bancaria, ya que los mismos fueron invertidos de forma inmediata en el proyecto.



Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q300,200.00, destinados para la ejecución del proyecto de infraestructura denominado Ecoturismo Parque Regional Astillero Municipal Tecpán Guatemala la cantidad de Q290,000.00 y para compra de equipo, materiales, suministros y gastos administrativos la cantidad de Q10,200.00, sin autorización por escrito del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT. (Ver anexo 5)

Activos Fijos

Se observó que la asociación adquirió activos fijos con los fondos percibidos del INGUAT, por un valor de Q7,600.00 sin autorización por escrito del INGUAT.

Almacén y Suministros

Se determinó que la asociación también adquirió materiales y suministros con los fondos percibidos por el INGUAT, por un valor de Q1,859.00 sin autorización por escrito del INGUAT, no encontrándose existencia física.

Gastos Administrativos

También se determinó que la asociación realizó gastos administrativos con los fondos percibidos por el INGUAT, por un valor de Q741.00 sin autorización por escrito del INGUAT.

Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad publicó y gestionó el evento, en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, detectándose deficiencias relacionadas con la publicación de documentos del evento en el portal de Guatecompras, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Convenios

Se suscribió el convenio No. 024-D-2008 durante el período auditado, con el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por el monto de Q300,000.00, de los cuales se analizó el expediente y los documentos que respaldan el 100% del proyecto, determinándose que el mismo no ha sido recepcionado por el Instituto



Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por lo que está pendiente también la liquidación del convenio. (Ver anexo 6)

Corte de chequeras

El examen incluyó la verificación de cheques en existencia al 31 de diciembre de 2012, de la Cuenta No. DM. 3-014-02023-6 a nombre de ASEDAFASEIVA del Banco BANRURAL. (Ver anexo 7)

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. (Ver anexo 8)

Asimismo, durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas fueron presentadas hasta el mes de junio de 2009, en lo que respecta al período del mes de julio de 2009 al mes de diciembre de 2012, no realizaron registros en las cajas fiscales y tampoco fueron operadas sin movimiento. Situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo. (Ver anexo 9)

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620, que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó, por medio del oficio OF-5-DAEE-ASEDAFASEIVA-2013 de fecha 10 de mayo de 2013, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica del proyecto, quien por separado presentará el informe respectivo.

Limitaciones al alcance

De conformidad con el oficio No. OF-1-DAEE-ASEDAFASEIVA-2013, de fecha 24 de abril de 2013, se requirió la documentación e información financiera al Presidente y Representante Legal de la Entidad fiscalizada, quien la fue presentando por partes, ya que no contaba con ella cuando le fue requerida.

Durante la visita preliminar se estableció que la Entidad se ubica en la dirección reportada en los registros de la Contraloría General de Cuentas, en la casa de habitación del Presidente y Representante Legal, observándose que es un lugar bastante estrecho y no adecuado para la sede de la Entidad, por lo que se optó por realizar el examen de auditoría en la Delegación Departamental de la



Contraloría General de Cuentas, ubicada en departamento de Chimaltenango, utilizando equipo propio para el desarrollo de la misma.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

En el examen de la auditoría se determinó que la Entidad trasladó fondos a la Empresa Constructora Estación de Servicios Nevada por monto de Q290,000.00 y el contrato número uno (1) suscrito entre la Entidad y la Constructora fue por un valor de Q300,000.00, por lo que estaba pendiente por trasladar la cantidad de Q10,000.00, ya que el proyecto según acta número 15-2009 de fecha 20 de julio de 2009 se encuentra totalmente terminado y recepcionado por parte de la Entidad. También se determinó que la Entidad utilizó fondos provenientes del INGUAT, para compra de equipo, suministros y gastos administrativos en la ejecución del proyecto, los cuales no están autorizados según convenio número 024-D-2008. (Ver anexo 5)

En virtud de lo descrito anteriormente, la comisión de auditoría emitió la Nota de Auditoría No. 1, en la que solicitó a la Entidad, efectuar el pago pendiente a la Empresa Constructora Estación de Servicios NEVADA, por valor de Q10,000.00 para completar el valor descrito en el contrato número uno (1), suscrito entre la Entidad y la empresa constructora, asimismo suscribir el acta correspondiente, para la liquidación de dicho contrato. De lo solicitado en nota de auditoría, la Entidad presentó a la comisión de auditoría la información y documentación soporte siguiente: Oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2013, en el cual adjunta fotocopia de la factura número 0998 de fecha 22 de agosto de 2013 por valor de Q10,000.00 de la empresa Estación de Servicios Nevada y certificación del acta de liquidación de la obra número 2-2013 de fecha 22 de agosto de 2013.

Se procedió a efectuar la inspección física del proyecto de infraestructura denominado Ecoturismo Parque Regional Astillero Municipal Tecpán Guatemala, observándose que si existen evidencias de la ejecución del proyecto, pero se encuentra destruido en un 90% y se encuentra totalmente abandonado. Asimismo se determinó que este proyecto fue recepcionado por la Entidad sin liquidar el contrato número uno en el tiempo establecido según Cláusula Sexta: inciso c) Liquidación del contrato: Después de que la obra haya sido recibida, la comisión en un plazo de noventa días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a la constructora, el cual fue liquidado hasta el 22 de agosto de 2013, según certificación del acta de liquidación de la obra número 2-2013.

Es oportuno indicar que dicho proyecto no ha sido recepcionado y liquidado el



convenio por parte del INGUAT a la Entidad, tampoco fue entregado a la Municipalidad de Tecpán Guatemala por el INGUAT.

También se observó que en el convenio no se establece el requerimiento de una fianza de garantía, a la Entidad, en caso de incumplimiento del mismo.

Se consideró importante tomar en cuenta lo descrito anteriormente, por lo que se hizo del conocimiento a la Licenciada María Elizabeth Pacajá, Directora de la Dirección de Auditoría Gubernamental según oficio número OF-9-DAEE-ASEDAFASEIVA-2013 de fecha 19 de marzo de 2014, para que tomen las acciones pertinentes sobre las deficiencias observadas por parte del INGUAT.

La Entidad emitió carta de representación sin número, de fecha 11 de mayo de 2013, dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, hacen constar que proporcionaron la información administrativa y financiera.

Se suscribieron las actas Nos. DAEE-087-2014 y DAEE-138-2014 de fechas 26 marzo de 2014 y 29 de abril de 2014 respectivamente, por medio de las cuales se hace constar el resultado de la discusión de hallazgos determinados en la auditoría con los responsables de la asociación auditada.

No se emitió carta a la Gerencia.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del proyecto de infraestructura denominado Ecoturismo Parque Regional Astillero Municipal Tecpán Guatemala, expresado en cifras, no presentan razonablemente la situación financiera, debido a las deficiencias detectadas en los rubros de caja fiscal, conciliaciones bancarias, convenio, contrato, GUATECOMPRAS, control interno y cumplimiento de leyes, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

Durante el examen de auditoría practicado a la Asociación de Servicios de Desarrollo, Ambientales, Forestales, Agrícolas, Salud, Educativos, Infraestructura y Varios "ASEDAFASEIVA", se determinó que los expedientes que respaldan los ingresos, egresos, convenios, contratos, eventos de cotización y licitación efectuados durante el período comprendió del 27 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2012, presentan deficiencias en su archivo, habiéndose constatado que en los expedientes no se localizaron los documentos siguientes: a) Actas de la comisión calificadora y adjudicadora, b) Acta de liquidación del contrato por parte de ASEDAFASEIVA, c) Actas de recepción y liquidación del convenio por parte del INGUAT, d) Expediente de los gastos y pagos efectuados, e) Constancias de publicación del evento de cotización. Documentos que fueron requeridos por la comisión de auditoría a la Asociación, pero no fueron presentados.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 y modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 1.11 Archivos, establece:

" Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal



manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”.

Causa

Falta de observancia de la normativa relacionada con el control interno por parte de la Junta Directiva de la Entidad, para conformar, revisar y actualizar los expedientes soporte de las operaciones financieras y administrativas que se realizan con fondos públicos.

Efecto

Dificultad en la revisión, consulta, localización y verificación de los documentos que respaldan las operaciones financieras y administrativas de la Entidad.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a los responsables del registro y control de los expedientes soporte de las operaciones financieras y administrativas, para que se revisen y actualicen los archivos con los documentos que respalden los ingresos y egresos que se realicen con fondos públicos.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: “En nombre de la Asociación de Servicios de Desarrollo Ambientales, Forestales, Agrícolas, de Salud, Educativos, Infraestructura y Varios “ASEDAFASEIVA”, nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDAFASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2,014, que es la siguiente:

Deficiente archivo de documentos de respaldo:

“En el inciso a) en donde se refiere al acta de comisión calificadora y adjudicación, existe el acta No.006-2009, la cuál se le entregó una copia.

Inciso b) quedó pendiente por problemas que suscitaron entre la Municipalidad y el



INGUAT, ninguno de los dos se responsabilizó en recibir la obra.-

Inciso c) Que se refiere al acta de recepción y liquidación del convenio por parte del INGUAT, ésta Institución no quiso responsabilizarse aduciendo que era la Municipalidad la encargada de recibir y hacer ésta liquidación.

d) Expediente de gastos y pagos efectuados, éstos se resumen en los informes del 1 al 5

(caja fiscal, cuentas bancarias).-

e) constancia de publicación del evento de cotización realizado, El propietario de la Empresa Constructora NEVADA, se comprometió a realizar éstos trámites,.

d) Los documentos siguientes: solicitud de ofertas presentadas, solo hubo una oferta de la Constructora NEVADA, de la cual se le entregó copia así como el acta de calificación y adjudicación según consta en el acta No. 006-2009.-".

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen totalmente el mismo, debido a que en sus comentarios indican lo siguiente:

Inciso a)

El acta que fue entregada a la comisión de auditoría solo especifica apertura de plica, no presentaron acta de recepción de ofertas y calificación y adjudicación del proyecto a la empresa ganadora.

Inciso b)

Confirman el hallazgo.

Inciso c)

Confirman el hallazgo.

Inciso d)

No cuentan con un archivo específico y mensual de los documentos que respaldan las operaciones administrativas y financieras, realizadas para la ejecución del proyecto y que faciliten la fiscalización de dichos documentos en las auditorías que se realizan, ejemplo: Recibos de ingresos varios, copias de cheques emitidos, facturas, informe de avances físicos presentados por la empresa constructora previo al pago, fianzas, etcétera.



Inciso e)

Es responsabilidad de la asociación ASEDAFASEIVA realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en GUATECOMPRAS de los eventos de cotización y/o licitación, calificación y adjudicación del proyecto a la empresa ganadora.

Inciso d) Este inciso fue eliminado del hallazgo notificado, por haberse repetido el inciso y duplicado la información.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| VICEPRESIDENTE | WUALFREDO LEONEL CEBALLOS PEREZ | 2,000.00 |
| SECRETARIO | ROBERTO ROMEO VASQUEZ RIVERA | 2,000.00 |
| TESORERO DE LA ASOCIACION | ELISEO (S.O.N.) CUJCUY TOHON | 2,000.00 |
| Total | | Q. 8,000.00 |

Hallazgo No. 2

Libro autorizado sin usarse

Condición

Durante el proceso de la auditoría, se determinó que en la asociación existe un libro para control de formas oficiales autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Registro No. 914-200, de fecha 27 de abril de 2006, el cual no ha sido usado por la asociación para el registro de las formas oficiales utilizadas (formas oficiales FORM 200-A-3 y recibos de ingresos varios 63-A2).

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 y modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece:

“ Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas la operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los



niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

Falta de conocimiento por parte del tesorero de la asociación, para llevar el registro y control de las formas oficiales utilizadas, en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Dificultad en la revisión y verificación de los documentos que respaldan las operaciones financieras de la Entidad.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la asociación, gire instrucciones al responsable del registro y control de las formas oficiales, para que se revisen y actualicen los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: “En nombre de la Asociación de Servicios de Desarrollo Ambientales, Forestales, Agrícolas, de Salud, Educativos, Infraestructura y Varios “ASEDAFASEIVA”, nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDAFASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2014, que es la siguiente:

Libro autorizado sin usarse:

“El libro No. 914 – 2006 que se refiere a control de formas oficiales, por ignorancia no se pudo registrar los formularios que había que operar en éste libro.-“.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que en sus comentarios indican que por ignorancia no pudieron registrar los formularios que había que operar en



este libro.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| TESORERO DE LA ASOCIACION | ELISEO (S.O.N.) CUJCUY TOHON | 2,000.00 |
| Total | | Q. 4,000.00 |

Hallazgo No. 3

Falta de libros contables y auxiliares

Condición

Durante el examen de auditoría, se determinó que la asociación ASEDAFASEIVA, no cuenta con libros contables y auxiliares, los cuales fueron requeridos por la comisión de auditoría y no fueron presentados, siendo los siguientes: a) Para actas de la asociación relacionadas con el manejo de los fondos públicos, b) Para el control de entradas y salidas de almacén de materiales y suministros y c) Para control de activos fijos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 y modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece:

“ Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas la operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones, literal K establece lo siguiente: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas



Asociación de Servicios de Desarrollo, Ambientales, Forestales, Agrícolas, Salud, Educativos, Infraestructura y Varios "ASEDAFASEIVA"

Auditoría que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento
Período del 27 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2012

movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

Falta de conocimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva de la Entidad, para llevar en los libros respectivos el registro y control de entradas y salidas de almacén de materiales y suministros, inventario de los activos fijos comprados por la asociación y dejar constancia en actas de todos los eventos y acciones administrativas durante la ejecución del proyecto.

Efecto

Dificultad en la revisión y verificación de los documentos que respaldan las operaciones financieras y administrativas de la Entidad.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a quien corresponda a efecto se soliciten a la Contraloría General de Cuentas, los libros autorizados para el registro y control de los gastos realizados por la Entidad para la compra de materiales, suministros y activos fijos con los fondos públicos, así también para dejar constancia en actas de las sesiones de la Junta Directiva de la Entidad.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: “En nombre de la Asociación de Servicios de Desarrollo Ambientales, Forestales, Agrícolas, de Salud, Educativos, Infraestructura y Varios “ASEDAFASEIVA”, nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDAFASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2,014, que es la siguiente:

Falta de libros contables y Auxiliares:

“Inciso a) Para actas de la Asociación relacionado con el manejo de fondos públicos únicamente se usó el libro No. 915-2006, el cuál está autorizado para Conocimientos, según nosotros sustituía al libro de actas, ya que el libro en la caratula tiene actas pero adentro donde autorizaron claramente dice que es para Conocimientos.



b) para control de entradas y salidas de almacén de materiales y suministros ASEDAFASEIVA, fue únicamente intermediaria entre el INGUAT y la constructora NEVADA, por lo que consideramos que es la Constructora, quien debe presentar el libro de Almacén.

c) para el control de Activos Fijos. ASEDAFASEIVA, no cuenta con activos fijos, por tratarse de un proyecto pequeño.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que en sus comentarios indican lo siguiente:

Inciso a) En lugar de libro de actas, utilizaron el libro autorizado para conocimientos.

Inciso b) Indican que es la constructora quien debe presentar el libro de almacén. Los materiales y suministros descritos en el hallazgo, se refiere a los utilizados por la asociación para la ejecución del proyecto, es decir en la compra de papelería y útiles de oficina, y sellos.

Inciso c) Indican que la asociación no cuenta con activos fijos. En la revisión de los egresos, se determinó que la asociación efectuó compra de una computadora y una impresora, lo cual es considerado como activo fijo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| VICEPRESIDENTE | WUALFREDO LEONEL CEBALLOS PEREZ | 2,000.00 |
| SECRETARIO | ROBERTO ROMEO VASQUEZ RIVERA | 2,000.00 |
| TESORERO DE LA ASOCIACION | ELISEO (S.O.N.) CUJCUY TOHON | 2,000.00 |
| Total | | Q. 8,000.00 |

Hallazgo No. 4

Contratos suscritos con deficiencias

Condición



Durante el examen de la auditoría se procedió a revisar y analizar el contrato suscrito entre ASEDAFASEIVA y la Constructora Estación de Servicios NEVADA para la ejecución del proyecto Ecoturismo Parque Regional Municipal Tecpán Guatemala, observándose lo siguiente: A) Que en la cláusula TERCERA: Precio del contrato, fondos a los cuales se imputarán los gastos y forma de pago: a)... "la forma de pago será de acuerdo al cuadro de tiempos de ejecución e inversión, presentado por la constructora". El cuadro presentado por la Asociación a la comisión de auditoría NO especifica la forma de efectuar los pagos y la Asociación realizó dichos pagos de la manera siguiente: a) Anticipo Q60,000.00 (20%); b) Segundo pago Q120,000.00 (40%) sin requerir la estimación de avance físico y financiero del proyecto y c) El día martes 2 de junio de 2009, según acta No. 011-2009, factura No. 0071 de la misma fecha, la Asociación hace entrega del tercero y supuestamente el último pago de Q110,000.00 (36.67%), sin requerir la estimación del avance físico y financiero y sin haberse concluido el proyecto, ya que según acta de recepción No. 015-2009, fue recepcionado el día lunes 20 de julio de 2009. B) En el contrato no se describen los precios unitarios y C) El contrato suscrito no se encuentra legalizado.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 y modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, Numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece:

" Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de conocimiento de las personas responsables que suscriben los contratos para la ejecución de proyectos, en virtud que se omitieron ciertos aspectos de importancia, para el resguardo y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la partes involucradas.



Efecto

Esta deficiencia puede incidir en que se inviertan en forma inadecuada los recursos financieros de la Entidad y sin responsabilidad de la empresa contratada.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a quien corresponda a efecto que previo a la suscripción de nuevos contratos, se solicite la asesoría legal necesaria para que los contratos sean suscritos adecuadamente.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: "En nombre de la Asociación de Servicios de Desarrollo Ambientales, Forestales, Agrícolas, de Salud, Educativos, Infraestructura y Varios "ASEDAFASEIVA", nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDAFASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2,014, que es la siguiente:

Contratos suscritos con deficiencia.

"Le corresponde al Lic. Wualfredo Leonel Ceballos Pérez, responder a éste hallazgo."

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que en sus comentarios indican lo siguiente:

Le corresponde al Lic. Wualfredo Leonel Ceballos Pérez, responder a éste hallazgo. El Lic. Wualfredo Leonel Ceballos Pérez, Ex Vicepresidente de la asociación participo en la discusión de hallazgos, sin presentar comentarios al respecto, quien conjuntamente con el Ing. Carlos Alemán Galindo, presidente de la asociación, manifestaron que se hicieron presentes con el objeto de desvanecer los hallazgos notificados, sin embargo los que no se pudieran desvanecer en este momento, se tratarán de aclarar posteriormente, lo cual quedo constancia en el punto quinto del acta de discusión de hallazgos No. DAEE-087-2014, de fecha 26 de marzo de 2014.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| VICEPRESIDENTE | WUALFREDO LEONEL CEBALLOS PEREZ | 2,000.00 |
| SECRETARIO | ROBERTO ROMEO VASQUEZ RIVERA | 2,000.00 |
| Total | | Q. 6,000.00 |

Hallazgo No. 5

Falta de conciliaciones bancarias

Condición

Se estableció que la Entidad, durante el período de la auditoría, no elaboró conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria utilizada para el control y registro de los fondos públicos percibidos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 y modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, Numeral 5.7 Conciliación de Saldos, establece:

“La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos.

Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3 Objetivos, a través del control gubernamental y dentro de su campo de competencia establece en su



inciso a) lo siguiente: "Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad;".

Causa

Falta de conocimiento de la persona responsable del registro de las operaciones financieras en el libro de bancos, así como de efectuar las conciliaciones mensualmente de la cuenta bancaria correspondiente, en la que se transfieren los fondos públicos provenientes del INGUAT.

Efecto

La falta de conciliaciones bancarias dificulta la revisión, consulta y verificación de los ingresos y egresos, en virtud que no existe certeza de que los fondos se hayan manejado adecuadamente.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a quien corresponda a efecto se realicen las conciliaciones bancarias mensualmente en el libro de bancos autorizado por el ente fiscalizador.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: "En nombre de la Asociación de Servicios de Desarrollo Ambientales, Forestales, Agrícolas, de Salud, Educativos, Infraestructura y Varios" ASEDAFASEIVA ", nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDAFASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2,014, que es la siguiente:

Falta de conciliación bancarias.

Según el libro No. 913-206, autorizado para el control de cuentas bancarias los fondos recibidos por el INGUAT, a esas cuentas están operadas en éste libro a nuestro criterio esas son las cuentas bancarias a que se refiere.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que sus comentarios indican que



a nuestro criterio esas son las cuentas bancarias a que se refiere.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| TESORERO DE LA ASOCIACION | ELISEO (S.O.N.) CUJCUY TOHON | 2,000.00 |
| Total | | Q. 4,000.00 |

Hallazgo No. 6

Deficiencias en registros de cajas fiscales

Condición

Durante el examen de auditoría, se determinó que las formas 200-A-3 se encuentran mal operadas, ya que no utilizan un folio específico para los ingresos y otro para los egresos, no registran el día de realizada la operación, tampoco llenan la información adicional indicada al reverso de la caja fiscal. Asimismo no han sido empastados los folios utilizados como lo indican las instrucciones descritas al reverso de la caja fiscal.

Criterio

Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueban las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables".

Causa

Falta de conocimiento por parte de la persona encargada de la normativa relacionada con el registro de las operaciones financieras en el formulario 200-A-3 cajas fiscales.



Efecto

Dificulta la revisión, consulta y verificación de los ingresos y egresos registrados en las cajas fiscales por la falta de información clara y específica.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a quien corresponda a efecto soliciten capacitación necesaria a la Contraloría General de Cuentas, para el manejo adecuado de las formas 200-A-3 cajas fiscales, obteniendo también la información por escrito como respaldo de esta capacitación.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: "En nombre de la Asociación de Servicios de Desarrollo Ambientales, Forestales, Agrícolas, de Salud, Educativos, Infraestructura y Varios "ASEDAFASEIVA", nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDAFASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2,014, que es la siguiente:

Deficiencias en registro de Caja Fiscal.

Analizamos el formulario 200-A- 3 , revisándolo no trae folio de control de ingresos y egresos, antes de operar estos formularios fuimos personalmente a la Contraloría General de Cuentas de Chimaltenango, a realizar las consultas de operación de éste formulario, haciéndolo como ellos nos indicaron, al revisar la copia del formulario de la caja fiscal, no se llenó, por considerar que no es necesario- Lo que se refiere al empastado no se efectuó, porque cada fin de mes había que mandar copia a la Contraloría de Cuentas: el empastado ya lo estamos realizando.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que en sus comentarios indican que fueron personalmente a la Contraloría General de Cuentas de Chimaltenango, a realizar las consultas de operación de este formulario, pero no presentaron constancia por escrito a la comisión de auditoría de las consultas realizadas y de la información que en la Delegación de la Contraloría de Chimaltenango les proporcionaron.



En lo que respecta al llenado de la información al reverso de la caja fiscal, no lo consideraron necesario y en lo que se refiere al empastado ya lo están realizando.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| TESORERO DE LA ASOCIACION | ELISEO (S.O.N.) CUJCUY TOHON | 2,000.00 |
| Total | | Q. 4,000.00 |

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en la remisión de informes de avance físico y financiero de obras

Condición

Durante el proceso de la auditoría, se estableció que la asociación incumplió con la entrega de los informes de avance físico y financiero mensuales, de la ejecución del proyecto Ecoturismo Parque Regional Municipal Tecpán Guatemala, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en la cláusula segunda del convenio suscrito entre el INGUAT y ASEDAFASEIVA.

Criterio

Decreto Número 72-2008 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Artículo 13, tercer párrafo, "a) Que la organización, contratada rinda informe físico y financiero mensual a la entidad de la administración central o entidad descentralizada y a la Contraloría General de Cuentas".

Convenio Número 024-D-2008, cláusula Segunda Inciso " f) Presentar a la División de Desarrollo del Producto del INGUAT, dentro de los primeros diez días de cada mes, los informes de avance físico y financiero del proyecto de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio". Cláusula Cuarta: De la



Contabilidad último párrafo: "... deben presentar mensualmente a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas..."

Causa

Falta de observancia de lo establecido en el Decreto Número 72-2008 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Artículo 13, tercer párrafo y Convenio Número 024-D-2008, cláusula Segunda Inciso " f, en presentar los informes requeridos.

Efecto

Ocasiona que las entidades involucradas en la transferencia de los fondos públicos, no se encuentren enterados de la inversión de los mismos, así como del avance físico y financiero de la obra.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a quien corresponda a efecto se cumpla con lo establecido en las leyes relacionadas al manejo de los fondos públicos.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: "En nombre de la Entidad, nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2014, que es la siguiente:

Incumplimiento en la remisión de de informes de avance físico y financiero de obras.

En los informes administrativos mensuales, siempre se acompaña una copia del avance físico de la Constructora NEVADA.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que en sus comentarios indican que en los informes siempre se acompaña una copia del avance físico de la Constructora NEVADA, pero no indican que los informes de avance físico y



financiero mensuales, también fue trasladada una copia al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| VICEPRESIDENTE | WUALFREDO LEONEL CEBALLOS PEREZ | 2,000.00 |
| SECRETARIO | ROBERTO ROMEO VASQUEZ RIVERA | 2,000.00 |
| Total | | Q. 6,000.00 |

Hallazgo No. 2

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Durante el examen de la auditoría, se pudo determinar que la asociación no publicó en el portal de GUATECOMPRAS, los documentos siguientes: Especificaciones técnicas generales, Especificaciones técnicas especiales, los criterios de evaluación, Acta de calificación de ofertas, Acta de adjudicación y Contrato, relacionados con la contratación del proyecto Ecoturismo Parque Regional Municipal Tecpán Guatemala.

Criterio

Decreto Número 72-2008 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Artículo 55 Obligación de uso de Guatecompras: Las organizaciones... que reciban y/o administre fondos públicos deben publicar en el Sistema... las bases de licitación y cotización, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, el listado de oferentes, las actas de adjudicación y los contratos.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3. Objetivos. La Contraloría General de Cuentas, a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, establece lo siguiente: literal a) "Determinar si la gestión institucional de los entes o personas a que se refiere el artículo anterior, se realiza bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.



Causa

Falta de observancia por parte de los responsables de la Entidad en lo relacionada a la normativa sobre la obligación del uso de Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia de la Entidad ante la sociedad, en virtud que no se cumplió con publicar la documentación indicada en el sistema Guatecompras.

Recomendación

Que el presidente y representante legal de la Entidad, observe y cumpla la normativa relacionada con la publicación y plazo de los documentos que requiere el sistema de Guatecompras.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: "En nombre de la Asociación de Servicios de Desarrollo Ambientales, Forestales, Agrícolas, de Salud, Educativos, Infraestructura y Varios "ASEDAFASEIVA", nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDAFASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2,014, que es la siguiente:

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras.

Según el propietario de la constructora NEVADA, él se comprometió a realizar estas gestiones y subirlas al portal de GUATECOMPRAS.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que en sus comentarios indican que el propietario de la constructora NEVADA, él se comprometió a realizar estas gestiones y subirlas al portal de GUATECOMPRAS, situación que no era el propietario de la constructora NEVADA el responsable de cumplir con lo establecido en el Decreto Número 72-2008 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, si no de la Junta Directiva de la Entidad.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| VICEPRESIDENTE | WUALFREDO LEONEL CEBALLOS PEREZ | 2,000.00 |
| SECRETARIO | ROBERTO ROMEO VASQUEZ RIVERA | 2,000.00 |
| Total | | Q. 6,000.00 |

Hallazgo No. 3

Falta de Adendum de Ampliación del tiempo contractual

Condición

En el proceso de la auditoría, se determinó que el plazo de finalización del proyecto, fue ampliado a mes y medio más (45 días), según lo establecido en el adendum al convenio No. 024-D-2008 punto PRIMERO: y la asociación no suscribió la adenda de modificación al contrato correspondiente, según lo establecido en la cláusula Décima del contrato número uno (1), suscrito entre la Asociación y la Empresa Constructora Estación de Servicios Nevada, para la ejecución del proyecto Ecoturismo Parque Regional Municipal Tecpán Guatemala.

Criterio

Contrato Número Uno (1), Cláusula Décima: Caso fortuito o fuerza mayor: "Únicamente se autoriza prorroga del plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o fuerza mayor si dentro de diez días de ocurrido el hecho, la constructora lo solicitare, esta lo hará saber al supervisor para que se fACCIONE el acta correspondiente en la que se harán constar los extremos del caso que impidan el cumplimiento del contrato, debiéndose comunicar inmediatamente a ASEDAFASEIVA quien dejará constancia del mismo y a su juicio emitir la resolución que corresponda."

Causa

Falta de observancia por parte de los responsables de la entidad, en lo que respecta a cumplir con lo establecido en el contrato número uno (1) suscrito entre la Junta Directiva de la Entidad y la empresa constructora, en lo relacionado con la suscripción de la adenda para ampliación del tiempo contractual.



Efecto

No se cumplen con los términos contractuales del contrato, lo que repercute en la fecha de entrega de la obra ejecutada.

Recomendación

Que el Presidente de la Entidad, gire sus instrucciones a donde corresponda, a efecto que se cumpla con los plazos establecidos en el contrato y si por situaciones de fuerza mayor, se proceda a elaborar los documentos de ampliación de los plazos (adendas) relacionados con algún proyecto.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: "En nombre de la Asociación de Servicios de Desarrollo Ambientales, Forestales, Agrícolas, de Salud, Educativos, Infraestructura y Varios "ASEDAFASEIVA", nos permitimos darle respuesta a la Notificación de Hallazgos que vienen contenidos en OF-10 DAEE ASEDAFASEIVA -2013, de fecha 20 de marzo de 2,014, que es la siguiente:

Falta de adendum de ampliación del tiempo contractual

La constructora NEVADA, no dio el aviso correspondiente en su oportunidad a ASEDAFASEIVA, para realizar la modificación en el contrato.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que en sus comentarios indican que la constructora NEVADA, no dio el aviso correspondiente en su oportunidad a la Entidad, para realizar la modificación en el contrato, situación que no era únicamente de la constructora a quien le correspondía dar el aviso correspondiente, sino también la Entidad por medio del supervisor de la obra de ASEDAFASEIVA, debió dar el aviso correspondiente a la Junta Directiva de la Entidad y ésta tomar las acciones correspondientes sobre el atraso del tiempo contractual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| VICEPRESIDENTE | WUALFREDO LEONEL CEBALLOS PEREZ | 2,000.00 |
| Total | | Q. 4,000.00 |

Hallazgo No. 4

Incumplimiento en Rendición de Cuentas

Condición

Al evaluar el cumplimiento de rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas por el período auditado, se determinó que la Asociación, no presentó las cajas fiscales formas oficiales FORM. 200-A-3, Serie "B", que corresponden al período del mes de julio de 2009 al mes de diciembre de 2012.

Criterio

De conformidad con el artículo 9, del Acuerdo No. A-18-2007 de fecha 15 de enero de 2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece la rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.

Numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, Grupo 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo numero A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006.

Causa

Incumplimiento de las autoridades de la Entidad a las normativas y regulaciones aplicables, para rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Limita el trabajo de fiscalización que por mandato constitucional tiene la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

Que el Presidente de Junta directiva y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al tesorero, para que se efectúe la rendición de formularios realizados y existencias a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponda.

Comentarios de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de abril de 2014, firmado por los responsables de la Entidad, exponen lo siguiente: "Por este medio nos dirigimos a usted, para darle respuesta a su oficio -12-DAEE-ASEDAFASEIVA-2014 con fecha 25 de abril de 2014, el cual se refiere al HALLAZGO No. 5 de incumplimiento de rendición de cuentas, en donde indica que la asociación no presentó las cajas fiscales formas oficiales FORM 200-A-3, serie "B" que corresponde al periodo del mes de Julio de 2009 al mes de diciembre del 2012.

Por situaciones directamente de la asociación se actualizó esta información del cual nos permitimos adjuntarle fotocopia de los formularios que hace referencias firmadas y selladas por la contraloría de cuentas de Chimaltenango de haberlos recibidos.

No está de más informarle que estos cuadros fueron llenados por el nuevo tesorero actual de la asociación en vista que su servidor ELISEO CUJCUY TOHON, dejó de funcionar el cargo de tesorero desde el mes de junio 2009, fecha en que se concluyó el proyecto.

Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, debido a que en sus comentarios indican que ya presentaron la actualización de la rendición de cuentas la cual fue realizada hasta el 10 de octubre de 2013, según sello de recibido de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Chimaltenango.

En relación al comentario descrito, en donde indica el señor Eliseo Cujcuy Tohón, que dejó de funcionar como Tesorero desde el mes de junio de 2009, fecha en que se concluyó el proyecto. Este comentario no es justificable, en virtud que el señor Eliseo Cujcuy, no presentó la documentación de respaldo correspondiente como carta de renuncia y acta de aceptación de la Junta Directiva de la Entidad, y según Resolución No. D-CH-03-2006 de fecha 27 de abril de 2006, inicia su registro como cuentadante para efectos de rendición de cuentas ante la



Contraloría General de Cuentas y según información proporcionada por la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Chimaltenango, indican que la Entidad solicitó cambio de cuentadantes el 31 de octubre de 2013, para lo cual la Entidad adjuntó el acta No. 1-2013 de fecha 02 de febrero de 2013 de la nueva Junta Directiva.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS (S.O.N.) ALEMAN GALINDO | 2,000.00 |
| TESORERO DE LA ASOCIACION | ELISEO (S.O.N.) CUJCUY TOHON | 2,000.00 |
| Total | | Q. 4,000.00 |

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO EVALUADO

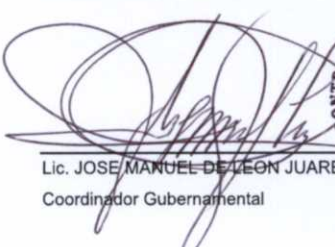
Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.


| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| 1 | CARLOS ALEMAN GALINDO ✓ | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ✓ | 27/04/2006 - 31/12/2012 |
| 2 | WUALFREDO LEONEL CEBALLOS PEREZ | VICEPRESIDENTE | 27/04/2006 - 31/12/2012 |
| 3 | ROBERTO ROMEO VASQUEZ RIVERA | SECRETARIO | 27/04/2006 - 31/12/2012 |
| 4 | ELISEO CUJCUY TOHON | TESORERO DE LA ASOCIACION | 27/04/2006 - 31/12/2012 |

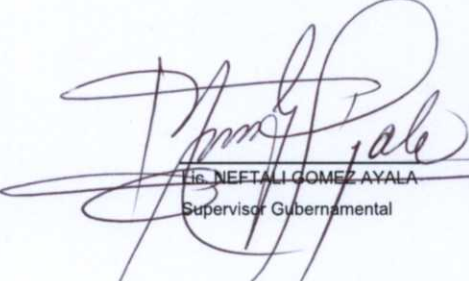


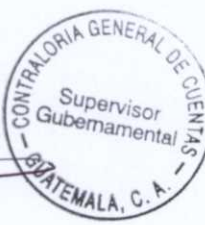
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


 Lic. JOSE MANUEL DE LEON JUAREZ
 Coordinador Gubernamental




 Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA
 Supervisor Gubernamental



INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.


 Lic. Alfonso E. Jordán Casasola
 Subdirector de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas




 Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas





ANEXOS

